

CONVENIO DE CONCURRENCIA NÚMERO SF/SPIP/1364/22502/2019, CUYO OBJETO CONSISTE EN ESTABLECER LOS TÉRMINOS PARA DETERMINAR LA APORTACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, REPRESENTADA POR EL LIC. RUBÉN ADRIÁN NORIEGA CORNEJO, EN SU CARÁCTER DE **SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA** (EN ADELANTE, “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”); Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA TONAMECA, OAXACA, REPRESENTADO POR SU **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL** EL C. HUGO CASTREJÓN MARTÍNEZ Y EL **SÍNDICO HACENDARIO** C. ASUNCIÓN RAMÍREZ PÉREZ, CON EL CARÁCTER DE INSTANCIA EJECUTORA (EN LO SUCESIVO, “**EL MUNICIPIO**”), A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DEFINICIONES

1. Para los efectos del presente convenio, cuando se usen las siguientes abreviaturas, se deberá entender:

ABREVIATURAS	DEFINICIONES
“EL ANEXO”	El identificado como “Anexo III” en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, el cual se encuentra adjunto al presente Convenio y que se identifica para efectos de éste, como Anexo Único.
“EL PROYECTO”	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
“FAIS”	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
“FISE”	Fondo para la Infraestructura Social para las Entidades.
“FISMDF”	Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
“LA CUENTA”	Cuenta bancaria, productiva, específica y exclusiva que apertura “ EL MUNICIPIO ” en una Institución de crédito legalmente autorizada para la recepción de los recursos que “ LA ENTIDAD FEDERATIVA ” le entregue para cumplir con el objeto del presente Convenio.
“LA SHCP”	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
“LEY DE CONTABILIDAD”	Ley General de Contabilidad Gubernamental.
“LEY DE COORDINACIÓN”	Ley de Coordinación Fiscal.
“LEY DE DISCIPLINA”	Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
“LEY DE PRESUPUESTO”	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
“LOS LINEAMIENTOS”	ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019.
“PIP”	Proyecto de Inversión Pública.
“PRESUPUESTO DE EGRESOS”	Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019.
“RFT”	Sistema electrónico denominado “Recursos Federales Transferidos”, (antes Sistema de Formato Único “SFU”) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
“SCTG”	Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santa María Tonameca,
Ota. Pochutla, Oax.
2019 - 2021

[Handwritten signature]



SINDICATURA HACENDARIA
Mpio. Santa María Tonameca,
Ota. Pochutla, Oax.
2019 - 2021

[Handwritten signature]

ANTECEDENTES

1. El "PRESUPUESTO DE EGRESOS" prevé en su artículo 3 fracción XVIII que las erogaciones para el "Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" (entre los que se encuentra el "FAIS" en sus dos componentes: "FISE" y "FISMDF") se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 22 del mismo.
2. La "LEY DE COORDINACIÓN", en su artículo 25 fracción III establece el "FAIS" como un fondo de aportaciones que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal (hoy, Ciudad de México), y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la propia ley de referencia.
3. El artículo 32 de "LEY DE COORDINACIÓN" dispone que el "FAIS" se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
4. El artículo 33, apartado A, fracciones I y II de la "LEY DE COORDINACIÓN" prevé que el "FAIS" se destinará a dos rubros: "FISE" y "FISMDF".
5. El mismo artículo 33 de "LEY DE COORDINACIÓN" prevé que las aportaciones federales que reciben las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales con cargo al "FAIS", se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

Asimismo, el apartado A del referido artículo de "LEY DE COORDINACIÓN", establece que los recursos del "FAIS", provenientes de su vertiente de "FISE", deben destinarse a obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad; procurando que dichas obras sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible.

6. En el artículo Décimo Quinto transitorio del "DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, se estableció que las referencias establecidas en los ordenamientos jurídicos que hacen mención a la Secretaría de Desarrollo Social se entenderán por realizadas a la Secretaría de Bienestar. La disposición anterior entró en vigor al día siguiente de su publicación en el citado órgano oficial de difusión.
7. Por su parte, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" ha considerado como parte del "Eje I: Oaxaca Incluyente con Desarrollo Social" del Plan de Estatal de Desarrollo de Oaxaca 2016-2022, una visión de política social con enfoque en el territorio, a efecto de ubicar zonas estratégicas y prioritarias que impulsen polos de desarrollo social y económico, mediante estrategias conjuntas con los gobiernos municipal, estatal y federal, así como detonar estrategias de desarrollo local involucrando a todos los sectores de la población.

Por lo anterior, las instancias estatales correspondientes, identificarán las prioridades de política pública y orientación de recursos, las alternativas para su logro y la definición de metas de desempeño, conforme a los lineamientos de inversión pública y a "LOS LINEAMIENTOS".

8. Para la realización de obras con cargo al "FAIS", los gobiernos de las Entidades, Municipios y Demarcaciones Territoriales podrán ejercer los recursos en concurrencia con recursos de programas federales, estatales, municipales de las Demarcaciones Territoriales y de las organizaciones de la sociedad civil, clubes de migrantes, entre otros, siempre que impacten directamente en la reducción de la pobreza extrema y el rezago social, sujetándose para tal efecto, a las disposiciones en materia de ejercicio, control, contabilidad, transparencia, rendición de cuentas, fiscalización y demás que resulten aplicables. Para ello deberá celebrarse el convenio de concurrencia pertinente, conforme lo previsto en el quinto párrafo del numeral "2.2 Uso de recursos del FAIS" de "LOS LINEAMIENTOS".
9. Los Convenios de Concurrencia que sean celebrados para el ejercicio de los recursos provenientes del "FAIS" deberán acompañarse de "EL ANEXO" y deberán establecer, en términos de las disposiciones aplicables, las condiciones para el ejercicio, control, evaluación y rendición de cuentas, así como las reglas en materia de contabilidad y comprobación de gastos de los recursos federales que por esa vía sean ejercidos, de conformidad con el sexto párrafo del numeral "2.2 Uso de recursos del FAIS" de "LOS LINEAMIENTOS".

DECLARACIONES

1. "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de su representante declara que:

- a) El Estado de Oaxaca es una entidad libre y soberana en todo lo concerniente en su régimen interior y forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- b) La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, en términos de los artículos 82, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 9, 26, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- c) La Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública es un área administrativa de la Secretaría de Finanzas, de acuerdo con lo previsto por los artículos 1, 2, 4 fracción IV y 43 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.
- d) El Subsecretario de Planeación e Inversión Pública cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 37 de la Ley Estatal de Planeación y 43 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acreditando debidamente su personalidad con nombramiento expedido por el Secretario de Administración del Poder Ejecutivo del Estado el día 01 de octubre de 2019.
- e) Señala como domicilio para todos los efectos del presente convenio el ubicado en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Edificio María Sabina, Planta Baja, Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257.

2. "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes declara que:

- a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 primer párrafo y 113 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y demás disposiciones aplicables, es una entidad de derecho público, base de la división territorial, que constituye un nivel de gobierno investido con personalidad jurídica, territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda; con una población asentada en una circunscripción territorial y gobernado por un Ayuntamiento.
- b) El Ayuntamiento constituye el Órgano de Gobierno del Municipio y tiene como misión primordial servir a la población dentro del marco legal por la paz, la igualdad entre hombres y mujeres, la justicia y el desarrollo social, generando en forma permanente, continua y creciente servicios y obras de calidad basados en la participación ciudadana y en una administración responsable, honesta y eficiente, respetando la dignidad de la persona y del medio ambiente y fomentado compromisos para fortalecer la cultura. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- c) El Cabildo es la forma de reunión del Ayuntamiento, donde se resuelven de manera colegiada los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas y sus acuerdos de sesión se toman de forma transparente, por mayoría simple o calificada de sus integrantes. Lo anterior conforme a lo previsto en los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- d) Conforme a lo previsto por los artículos 43 fracciones V, LVIII y LXXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 47 segundo párrafo de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria cuentan con facultades para celebrar convenios como lo es en el presente caso con la finalidad de coinvertir recursos para la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos con el Estado, con otros Municipios de la entidad o con particulares, de acuerdo con el numeral "2.2. Uso de los recursos del FAIS" de "LOS LINEAMIENTOS" y disposiciones aplicables.

- e) De acuerdo con lo establecido en los artículos 68 y 71 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el Presidente Municipal es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento y el Síndico Municipal es el representante jurídico del Municipio y responsable de vigilar la debida administración del erario público y patrimonio municipal, respectivamente. Asimismo, éstos desempeñan las funciones que el Ayuntamiento les encomiende y las que designen las leyes, por lo que cuentan con facultades para celebrar el presente convenio.
- f) Mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 23 de septiembre de 2019, ese cuerpo colegiado autorizó por mayoría calificada a los concejales de "EL MUNICIPIO" para que en su representación celebren el presente instrumento jurídico.
- g) Los miembros del ayuntamiento mediante la sesión de cabildo referida anteriormente, manifiestan su consentimiento para celebrar el presente Convenio, a efecto de establecer la forma y términos para la transferencia, ejercicio, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" entrega a "EL MUNICIPIO".
- h) "EL MUNICIPIO" para efectos del presente instrumento, cuenta con suficiencia presupuestal para otorgar su aportación de recursos provenientes de la fuente de financiamiento "FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISDMF)".
- i) Señalan como domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en el Palacio Municipal, en domicilio conocido de Santa María Tonameca, Oaxaca.

3. Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes que:

- a) El presente Convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- b) Se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, y
- c) El presente instrumento jurídico representa una herramienta jurídica idónea para el ejercicio de los recursos del "FAIS" como lo establece el numeral "2.2 Uso de recursos del FAIS" párrafos quinto y sexto de "LOS LINEAMIENTOS", sin que ello implique un requisito adicional que impida el ejercicio eficiente, eficaz u oportuno de los recursos públicos federales que por conducto de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" son entregados a "EL MUNICIPIO", tal y como se dispone en el segundo párrafo del artículo Décimo Transitorio del "PRESUPUESTO DE EGRESOS".

En mérito de lo anterior y con fundamento en los artículos 1 primer párrafo y 7 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS", 17 de la "LEY DE DISCIPLINA" y las disposiciones aplicables de la "LEY DE COORDINACIÓN", "LOS LINEAMIENTOS" y la "LEY DE PRESUPUESTO", "LAS PARTES" convienen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto que "LAS PARTES" establezcan las acciones de coordinación y concurrencia necesarias, así como las aportaciones para la ejecución de "EL PROYECTO", el cual se encuentra detallado en "EL ANEXO" y en las definiciones de este convenio, en estricto apego a lo establecido por el quinto párrafo del numeral "2.2 Uso de recursos del FAIS" de "LOS LINEAMIENTOS".

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS: "LA ENTIDAD FEDERATIVA", establece que para la ejecución de "EL PROYECTO", la entrega de recursos a "EL MUNICIPIO" se realizará de conformidad con la Cláusula Tercera del presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA.- MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS: Para la ejecución de "EL PROYECTO", objeto del presente convenio se prevé una inversión total de \$3,276,468.99 (Tres Millones Doscientos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho Pesos 99/100 M.N.), desglosada de la siguiente manera:

- a) "LA ENTIDAD FEDERATIVA" aportará la cantidad de \$1,965,881.39 (Un Millón Novecientos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Un Pesos 39/100 M.N.) provenientes de la fuente de financiamiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal, FAIS-FISE CAPITAL 2019, sujetos a la suficiencia presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2019.
- b) "EL MUNICIPIO", aportará la cantidad de \$1,310,587.60 (Un Millón Trescientos Diez Mil Quinientos Ochoenta y Siete Pesos 60/100 M.N.) provenientes de la fuente de financiamiento "FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF)".

La aportación estatal quedará sujeta a la suficiencia presupuestal de "EL MUNICIPIO" y para tal efecto deberá acreditar que cuenta con la capacidad financiera para cubrir su aportación de manera oficial.

Los recursos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" que se comprometen en este Convenio, quedan sujetos a la disponibilidad presupuestaria contenida en el "PRESUPUESTO DE EGRESOS", y para su ejercicio, control, seguimiento, evaluación y transparencia, "EL MUNICIPIO" deberá cumplir con las responsabilidades señaladas en los artículos 85 de la "LEY DE PRESUPUESTO", 80 de la "LEY DE CONTABILIDAD" y 17 de la "LEY DE DISCIPLINA".

CLÁUSULA CUARTA.- CUENTA BANCARIA: Previo a la entrega de los recursos que refiere la Cláusula anterior, "EL MUNICIPIO" deberá contratar en una institución de crédito legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en lo sucesivo "LA CUENTA".

"EL MUNICIPIO", se obliga a identificar los recursos federales entregados y sus rendimientos financieros, únicamente en "LA CUENTA", por lo que no se podrá traspasar a otras cuentas bancarias que no estén contratadas para tal efecto.

"EL MUNICIPIO" se compromete a que de los recursos entregados, los pagos relacionados directamente con la ejecución de "EL PROYECTO" deberán realizarse exclusivamente desde "LA CUENTA".

Asimismo, respecto del recurso que aportará "EL MUNICIPIO", éste último se obliga a dar cumplimiento a la normatividad aplicable de acuerdo a la naturaleza de la fuente de financiamiento de su aportación, toda vez que "EL MUNICIPIO" cuenta con autonomía hacendaria para la libre administración de su hacienda.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES": Para la consecución del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen en el ámbito de sus respectivas competencias a:

a) "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá:

- 1) Realizar la entrega de los recursos autorizados a "EL MUNICIPIO", siempre que éste último presente formalmente la solicitud de recursos y entregue la documentación establecida en el artículo 143 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La transferencia de los recursos autorizados a "EL MUNICIPIO" se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestaria, es decir, que "LA SHCP" a su vez transfiera dichos recursos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA".
- 2) Dar seguimiento a los recursos entregados a "EL MUNICIPIO", conforme a las disposiciones federales y/o estatales que resulten aplicables.
- 3) Dar cumplimiento a las disposiciones federales y/o estatales que en materia de transparencia y rendición de cuentas le resulten aplicables, dentro del ámbito de su competencia.

b) "EL MUNICIPIO" se obliga a:

- 1) Acreditar la suficiencia presupuestaria para su aportación.
- 2) Aportar los recursos señalados en la "CLÁUSULA TERCERA.- MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS", inciso b) de manera inmediata a la suscripción del presente instrumento.
- 3) En términos de lo establecido en el Artículo Décimo Transitorio del "PRESUPUESTO DE EGRESOS", "EL MUNICIPIO" será responsable de la correcta integración de la información técnica, así como del destino, ejercicio, registro y comprobación de los recursos que les transfieran las entidades federativas respectivas, conforme a lo señalado en el citado artículo.
- 4) Dar cumplimiento al destino establecido para los recursos que le son transferidos, ya que, por ninguna circunstancia, podrán emplearse en un fin distinto al objeto convenido en el presente

instrumento, incluidos los rendimientos financieros generados por la concentración de estos en "LA CUENTA".

- 5) Sujetarse a las disposiciones contenidas en el artículo 17 de la "LEY DE DISCIPLINA" en la aplicación y ejercicio de los recursos transferidos.
- 6) Que la ejecución y los procedimientos de contratación de "EL PROYECTO", se lleven a cabo conforme las disposiciones previstas en el artículo 17 de la "LEY DE DISCIPLINA", por lo que "EL MUNICIPIO" se obliga a realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales, toda vez que los recursos no pierden el carácter de federales.
- 7) Proporcionar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" la información y soporte documental necesario para el seguimiento financiero y programático de los recursos que se entregan.
- 8) Identificar los recursos federales entregados y sus rendimientos financieros, únicamente en "LA CUENTA", por lo que se compromete a no traspasarlos a otras cuentas bancarias, debiendo realizar los pagos relacionados directamente con la ejecución de "EL PROYECTO" exclusivamente desde "LA CUENTA" contratada para tal efecto.
- 9) Entregar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", previo a la transferencia del recurso, el Comprobante Fiscal Digital por Internet a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca con R.F.C. GEO621201KIA, señalando con precisión el domicilio fiscal en Carretera Internacional Oaxaca Istmo Km. 11.5 Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca. C.P. 68270, así como el monto de los recursos entregados, identificando debidamente la fuente de financiamiento.
- 10) Recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones hechas con cargo a los recursos transferidos y a realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en los informes en el ámbito local, en su carácter de instancia ejecutora, conforme sean aplicados, comprometidos y erogados, respectivamente. Para tal efecto, dará cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables contenidas en "LEY DE COORDINACIÓN", la "LEY DE CONTABILIDAD", la "LEY DE PRESUPUESTO" y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- 11) Dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de dichos recursos, de conformidad con lo que establece la "LEY DE CONTABILIDAD" y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- 12) Llevar a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización federales y locales facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, rendición de cuentas, corresponde a los recursos considerados en el presente Convenio.
- 13) Asumir plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo, relacionadas con las acciones destinadas al fortalecimiento financiero, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación integración de libros blancos, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normatividad aplicable.
- 14) Informar trimestralmente a "LA SHCP" sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos entregados, en los términos que establece el artículo 85 fracción II de la "LEY DE PRESUPUESTO" y los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, y/o los que en su caso, se emitan y resulten aplicables.
- 15) Efectuar la gestión del usuario y contraseña para tener acceso al "RFT", así como a hacerse responsable de los mismos, ya que constituyen datos personalísimos por lo que su uso, resguardo y vigencia serán de la entera responsabilidad de "EL MUNICIPIO".



- 16) A la conclusión de cada trimestre del ejercicio fiscal, "EL MUNICIPIO" deberá realizar los reportes correspondientes, debiendo efectuar la captura de información correspondiente a "EL PROYECTO" (contrato, su ubicación geográfica, informes sobre sus avances y en su caso, evidencias de conclusión) en el "RFT", conforme al periodo otorgado para tal efecto.
- 17) Presentar conforme a la Modalidad de Ejecución de "EL PROYECTO", en forma impresa y en medio magnético, ante "LA ENTIDAD FEDERATIVA" los Informes Mensuales de los Avances Físico-Financieros (IMAFF-01) de "EL PROYECTO", mismo que comprenderá las etapas de inicio, durante y hasta la conclusión del mismo, adjuntando la siguiente documentación:

CONTRATO	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
<p>INICIO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reporte Fotográfico a color del inicio del proyecto (digital). <p>DURANTE</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reporte Fotográfico a color del proyecto en proceso (digital). <p>FINAL</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reporte fotográfico a color (digital). • Entero de reintegros de economías y productos financieros (digital) • Evidencia de las retenciones que procedan, tanto en el ámbito federal como las derivadas de la Ley Estatal de Derechos. • Entero de las Retenciones que correspondan de acuerdo a la normatividad Federal y Estatal (digital). 	<p>INICIO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cédula detallada de Facturación (digital). • Reporte Fotográfico a color del inicio del proyecto (digital). <p>DURANTE</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cédula detallada de Facturación (digital). • Reporte Fotográfico a color del proyecto en proceso (digital). <p>FINAL</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cédula detallada de facturación y/o listas de raya en su caso (digital). • Reporte fotográfico a color (digital). • Entero de Reintegros de Economías y productos financieros (digital). • Evidencia de las retenciones que procedan, tanto en el ámbito federal como las derivadas de la Ley Estatal de Derechos. • Entero de las Retenciones que correspondan de acuerdo a la normatividad Federal y Estatal (digital).

- 18) Proporcionar con veracidad la información reportada relativa a la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de dichos recursos en términos de las disposiciones aplicables, sin perjuicio de las atribuciones federales en materia de fiscalización.
- 19) Realizar oportunamente las gestiones necesarias para la captura de información correspondiente a "EL PROYECTO" en la plataforma de la Matriz de Indicadores del Desarrollo Social, de conformidad con lo establecido por "LOS LINEAMIENTOS".
- 20) Remitir el Informe del Cierre de Ejercicio (ICE-01), así como aquella información que le solicite "LA ENTIDAD FEDERATIVA", con motivo de la conclusión de "EL PROYECTO".
- 21) Realizar las retenciones y/o el pago de derechos que procedan, tanto en la normatividad del ámbito federal, estatal o municipal, como las derivadas de la Ley Federal de Derechos, Ley Estatal de Derechos, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Ley de Ingresos Municipales o las que resulten aplicables.
- 22) Incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos que le fueron entregados mediante el presente Convenio, para efectos de transparencia y rendición de cuentas.
- 23) Para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 26, fracción II, inciso a), párrafo segundo del "PRESUPUESTO DE EGRESOS", en toda la papelería y documentación oficial para los programas y la ejecución de "EL PROYECTO", "EL MUNICIPIO" deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Asimismo todo gasto en comunicación social relacionado con la publicidad que se adquiera para "EL PROYECTO", que se aplique a través de anuncios en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, deberá señalar que se realiza con los recursos federales aprobados en el "PRESUPUESTO DE EGRESOS" y restringirse a lo establecido en el artículo 14 del mismo.



- 24) En acatamiento al penúltimo párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda la propaganda relativa a la ejecución de "EL PROYECTO" deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social.
- 25) En caso de presentarse cualquier circunstancia que impidiera la ejecución de "EL PROYECTO" estrictamente conforme a las especificaciones técnicas contenidas en su "PIP" y a la autorización de recursos emitida para tal efecto, "EL MUNICIPIO" se compromete a hacer del conocimiento de ello a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", y en su caso, a solicitar la terminación anticipada del presente instrumento.
- 26) En caso de terminación anticipada, "EL MUNICIPIO" reintegrará el monto equivalente a los recursos que le hayan sido transferidos, sin dilación alguna a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", incluyendo los rendimientos financieros generados, en términos de las disposiciones aplicables.
- 27) Dar cumplimiento a las demás disposiciones establecidas en la "LEY DE COORDINACIÓN" y "LOS LINEAMIENTOS", en su calidad de ejecutor de gasto, de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes:
- Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.
 - Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar.
 - Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la "LEY DE CONTABILIDAD".
 - Proporcionar a la Secretaría de Bienestar, la información que sobre la utilización del "FAIS", en cualquiera de sus componentes, le sea requerida, por conducto de "LA ENTIDAD FEDERATIVA". Será entera responsabilidad de "EL MUNICIPIO" proporcionar esta información en tiempo y forma para que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" pueda cumplir oportunamente los requerimientos.
 - Proporcionar a la Auditoría Superior de la Federación y en su caso, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca o la "SCTG", la información que le requieran en relación con el ejercicio de los recursos que le fueron transferidos.
 - Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible.
 - Reportar trimestralmente a la Secretaría de Bienestar, a través de su Delegación Estatal, así como a "LA SHCP", el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de la "LEY DE COORDINACIÓN", así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Asimismo, deberá proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos.
 - Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos del "FAIS". Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión. Si no cuenta con página oficial de Internet, convendrá con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, para que éste publique la información correspondiente.
- 28) Dar cumplimiento a las demás obligaciones que deriven de la normatividad aplicable y específicamente de "LOS LINEAMIENTOS".

CLÁUSULA SEXTA.- EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO: El ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, deberán sujetarse a la evaluación del desempeño a que se refiere el

artículo 110 de la "LEY DE PRESUPUESTO", y los resultados del ejercicio de estos recursos deberán ser evaluados con base a los indicadores, dicha evaluación se realizará por la Instancia Técnica de Evaluación a que se refiere al artículo 2 fracción XVI de la Ley Estatal de Planeación, pudiendo realizarse por el área administrativa de "EL MUNICIPIO" o por evaluadores externos que este contrate para tal fin, el cual deberá ser conforme a lo señalado en los artículos 49 fracción V de la "LEY DE COORDINACIÓN" y 110 de la "LEY DE PRESUPUESTO".

CLÁUSULA SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES: Los trabajadores de cada una de "LAS PARTES" que participen en la realización de acciones vinculadas con el objeto del presente instrumento, no tendrán ninguna relación de trabajo con la otra parte, por lo que quién directamente lo empleó asumirá la responsabilidad laboral, civil, penal o cualquier otra que en su caso derive, por lo que no existe en el presente caso la figura de patrones solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: "LAS PARTES" acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de voluntades;
- b) Por rescisión, siendo las causas de la misma, las siguientes:
 - 1) Que "EL MUNICIPIO" destine los recursos federales previstos en el presente Convenio a fines distintos a los establecidos, o
 - 2) Incumplir con las obligaciones contraídas.
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor.

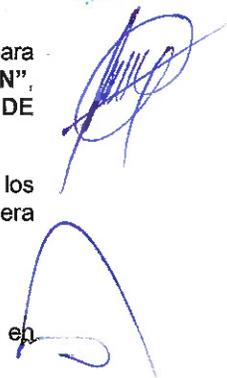
CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO: "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente el cual formará parte integrante del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA.- VIGENCIA: "LAS PARTES" convienen que el presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se cumpla con el objeto del presente Convenio, sin poder contravenir de ningún modo las disposiciones contenidas en la "LEY DE DISCIPLINA" y "LEY DE PRESUPUESTO" sobre el compromiso y devengo de los recursos, por lo que los recursos que se entregan a "EL MUNICIPIO" de manera invariable deberán ejercerse durante el Ejercicio Fiscal 2019, y en su caso encontrarse comprometidos al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal 2019 como una condicionante para poder cubrir los pagos respectivos a más tardar al 31 de marzo de 2020, en ese sentido una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse de manera inmediata presentando por escrito la evidencia correspondientes a más tardar el 15 de abril de 2020 incluyendo los rendimientos financieros generados, tal y como se dispone en el numeral 17 de "LA LEY DE DISCIPLINA".

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN: "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para sujetarse en todo lo no previsto en el presente instrumento a lo dispuesto en la "LEY DE COORDINACIÓN", "LEY DE PRESUPUESTO", el Reglamento de la "LEY DE PRESUPUESTO", así como a la "LA LEY DE DISCIPLINA" y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia de recursos públicos federales.

En caso de no llegar a dirimirse los acuerdos y conflictos, se someterán expresamente a la jurisdicción de los tribunales comunes con sede en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón a sus domicilios presentes o futuros.

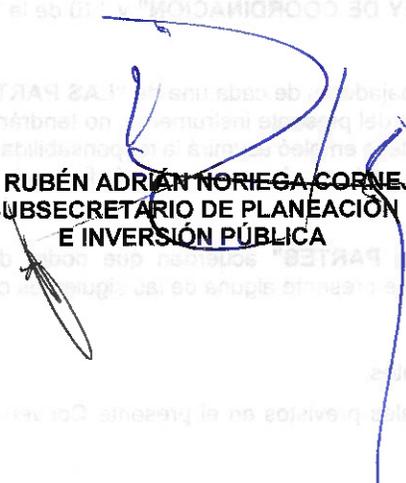
Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el Convenio de Concurrencia por duplicado en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, el 28 de octubre de 2019.





POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

POR "EL MUNICIPIO"


LIC. RUBÉN ADRIÁN NORIEGA CORNEJO
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN
E INVERSIÓN PÚBLICA


C. HUGO CASTREJÓN MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
SANTA MARÍA TONAMECA, OAXACA


C. ASUNCIÓN RAMÍREZ PÉREZ
SÍNDICO HACENDARIO



Santa María
Tonameca,
Eto. Poosutla, Oax.
2010 - 2021

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Concurrencia celebrado por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "EL MUNICIPIO", con el objeto establecer los términos para la aportación de recursos financieros provenientes del "FISE", para llevar a cabo los compromisos necesarios para la ejecución del "PIP" denominado "AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA", el 28 de octubre de 2019.

ANEXO ÚNICO

Anexo III Sección I Datos de identificación

BIENESTAR

SECRETARÍA DE BIENESTAR



Convenio de Ejecución

Anexo Contiguo 1

Ficha Técnica: Conceptos financieros con recursos del FAIS (FISE y/o FISMDF)

Datos de identificación

Convenio No:		SF/SPIP/1364/22502/2019
Fecha de Convenio		28/10/2019
Participantes:		Monto Convenido(pesos):
1	ESTATAL	\$1,965,881.39
2	MUNICIPAL	\$1,310,587.60
3		
4		
...		
Municipio Participante:		SANTA MARÍA TONAMECA
Clave INEGI:		439
Ejercicio Fiscal:		2019
Monto FISMDF(pesos):		\$1,310,587.60
Monto FISE(pesos):		\$1,965,881.39
Monto convenido (pesos)(A):		\$3,276,468.99

Sección II: Detalle de Proyecto

PROYECTOS

No.	Nombre del proyecto	Detalle	Inversión FISE y/o FISMDF(pesos)
1	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGÍA ELÉCTRICA	La parte correspondiente a este apartado, se encuentra en el reverso de esta hoja.	\$3,276,468.99
Suma Inversión FAIS =A			\$3,276,468.99

Sección III: Detalle de conceptos

Conceptos de pago (conformidad con catálogo FAIS)

Consecutivo	No. De Proyecto	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario	Inversión Total FISE y/o FISMDF (pesos)
	90243913184	ELECTRIFICACIÓN	KILÓMETRO	2.7200		\$3,276,468.99
Suma Inversión FAIS =A						\$3,276,468.99

Sección IV: identificación de Responsables

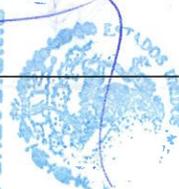
Responsable

Área responsable de la Elaboración	Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública
Titular del área	Lic. Rubén Adrián Noriega Cornejo
Fecha de elaboración	28/10/2019
Firma titular de área	

PRESIDENCIA MUNICIPAL
 Mtra. Santa María
 Tonameca,
 Oax. 2019 - 2021



SINDICATURA HACIENDARIA
 Depto. Santa María
 Tonameca,
 Oax. 2019 - 2021



Detalle

CONCEPTOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	P. U.	"SUBTOTAL"	"TOTAL (CON IVA)"
POSTES DE CONCRETO (13-600)	PZA	1.00	9,988.69	9,988.69	11,586.88
POSTES DE CONCRETO (12-750)	PZA	52.00	9,827.98	511,054.96	592,823.75
CONTRAPOSTES DE CONCRETO (9-400)	PZA	14.00	6,476.08	90,665.12	105,171.54
ESTRUCTURAS EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN	PZA	160.00	2,681.83	429,093.53	497,748.49
RED DE DISTRIBUCIÓN A BASE DE CONDUCTOR ACSR 3/0 PARA MEDIA TENSIÓN, ACSR 1/0 PARA NEOTRO COMUN, 2+1 PARA LA BAJA TENSIÓN.	ML	2,720.00	190.34	517,718.60	600,553.58
RETENIDAS	PZA	70.00	3,675.83	257,307.75	298,476.99
TRANSFORMADORES (13 TDA2-10 KVA Y 1 TDA2-25 KVA) Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN.	PZA	14.00	62,804.01	879,256.09	1,019,937.07
ACOMETIDAS	PZA	60.00	2,157.62	129,457.49	150,170.69


PRESIDENCIA MUNICIPAL
 Mpio. Santa María
 Tonameca,
 Ota. Pochutla, Oax.
 2018 - 2021

[Handwritten signature]


SINDICATURA HACENDARIA
 Mpio. Santa María
 Tonameca,
 Ota. Pochutla, Oax.
 2018 - 2021

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]